



ACTA ACUERDO DE VISITA Y USO

DE PLANTA CAMPAMENTIL Y/O ESPACIO EDUCATIVO AL AIRE LIBRE

----- En la ciudad de -----, a los ---- días del mes de ----- de -----, entre el Director/a - Coordinador/a de la Planta Campamentil / Espacio Educativo Al Aire Libre -----, en adelante LA PLANTA CAMPAMENTIL / ESPACIO EDUCATIVO AL AIRE LIBRE, por una parte, y por la otra ----- representado por DNI N.º----- y por ----- DNI N.º -----, en su carácter de ----- y -----, cuya Personería y facultades se justifican con las copias de las Actas que se acompañan, en adelante LA INSTITUCIÓN VISITANTE, acuerdan celebrar el presente Convenio de visita y uso de las instalaciones. -----

PRIMERA: LA PLANTA CAMPAMENTIL / EL ESPACIO EDUCATIVO AL AIRE LIBRE cede a LA INSTITUCIÓN VISITANTE de manera gratuita el uso de las instalaciones a los fines de desarrollar actividades educativas, deportivas, culturales y comunitarias que se detallan a continuación:-----

A los fines de la presente cláusula, se agrega al presente un Inventario de Mobiliario y de las condiciones generales de dichas instalaciones. Dicho acuerdo se suscribe en el marco del Decreto Provincial N° 1607 de fecha 22 de Junio de 2018 que aprueba el Reglamento de Plantas Campamentiles dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe y de la Resolución Ministerial N° 896 del 19 de Mayo de 2017 que crea el Programa Espacios Educativos al Aire Libre. -----

SEGUNDA: El presente acuerdo tendrá vigencia para la visita que se realizará en los días y horarios siguientes: -----

Una vez finalizada la visita se deberá reintegrar las instalaciones en perfectas condiciones.

TERCERA: El acuerdo se suscribe en el marco del Decreto 1742 de fecha 29 de Junio de 2018, y sus Anexos I, II y III, " Reglamento de Salidas Escolares".

CUARTA: Durante el período que se describe en la cláusula segunda en relación a imágenes, videos y/o sonidos de niños y niñas y adolescentes que puedan ser utilizados exclusivamente en canales institucionales y materiales didácticos, serán bajo las recomendaciones de UNICEF "Imágenes de Niños y Niñas Respetuosas y cumplimentando con lo preceptuado por el artículo 53 del Código Civil y Comercial de la Nación y el artículo 31 de la Ley 11723. Ley Provincial 12697 Artículo 19 Derecho a la propia imagen.

QUINTA: LA INSTITUCIÓN VISITANTE declara que las instalaciones se encuentran en perfecto estado de conservación y con todos sus accesorios, y se obliga a garantizar el estado en que hoy se encuentra, salvo los deterioros originados por el buen uso y el transcurso del tiempo. En caso contrario, deberá restituir las cosas a su estado anterior, restituyendo lo dañado. -----

SEXTA: LA INSTITUCIÓN VISITANTE se hará cargo de la limpieza y vigilancia de manera permanente de las instalaciones hasta el momento de su reintegro, en el cual se verificará el estado general de las mismas, también deberá contar con un vehículo de traslado y apoyo durante toda la estadía.-----

SÉPTIMA: LA INSTITUCIÓN VISITANTE garantiza los daños que puedan padecer los visitantes con póliza de seguro de responsabilidad civil y las contingencias de salud de los mismos con cobertura médica (área protegida o servicio específico) que se declara en la presente. LA PLANTA CAMPAMENTIL / EL ESPACIO EDUCATIVO AL AIRE LIBRE deslinda toda responsabilidad civil y penal, por los daños y/o perjuicios que sufrieran los visitantes en sus pertenencias o bienes, como consecuencia de incendios, roturas, cortocircuitos, accidentes o por cualquier otra causa. Asimismo, LA PLANTA CAMPAMENTIL / EL ESPACIO EDUCATIVO AL AIRE LIBRE deslinda toda responsabilidad laboral con relación a las personas que dependan de las actividades desarrolladas por LA INSTITUCIÓN VISITANTE. -----

OCTAVA: LA INSTITUCIÓN VISITANTE se compromete a respetar el reglamento interno de LA PLANTA CAMPAMENTIL / EL ESPACIO EDUCATIVO AL AIRE LIBRE y no podrá dejar utilizar las instalaciones a ninguna persona ajena o para un fin distinto al establecido en la presente. En el caso de que se constará la violación al reglamento interno y/o un uso indebido de las instalaciones y/o un acto contrario a la reglamentación vigente del Ministerio de Educación, se intimará a la INSTITUCIÓN VISITANTE a cesar en sus actividades, bajo apercibimiento de abandonar inmediatamente las instalaciones, sin ningún tipo de indemnización. -----

NOVENA: LA PLANTA CAMPAMENTIL / EL ESPACIO EDUCATIVO AL AIRE LIBRE constituye domicilio especial en calle ----- de la ciudad de-----
----- y LA INSTITUCIÓN VISITANTE con domicilio en calle -----
-----, de la ciudad de -----, donde tendrán validez todas las notificaciones, judiciales y extrajudiciales. -----

DÉCIMA: Para cualquier cuestión judicial las partes quedan sometidas a la competencia de los tribunales ordinarios de la Provincia de Santa Fe. -----

----- No siendo para más, previa lectura y ratificación, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y, a tales efectos, cada parte recibe el suyo en este acto. -----